

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 04 de abril de 2025

N° 30251-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 37-A
(De miércoles 26 de febrero de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Decreto N° 56
(De viernes 21 de marzo de 2025)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO

Decreto N° 57-A
(De lunes 24 de marzo de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Decreto N° 58-A
(De lunes 24 de marzo de 2025)

QUE MODIFICA EL DECRETO NO. 57 DE 24 DE MARZO DE 2025

Decreto N° 68
(De viernes 04 de abril de 2025)

QUE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Decreto N° 69
(De viernes 04 de abril de 2025)

QUE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN NO GUBERNAMENTALES, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Decreto N° 70
(De viernes 04 de abril de 2025)

QUE DESIGNA AL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE RECTORES DE PANAMÁ, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Decreto N° 71
(De viernes 04 de abril de 2025)



QUE DESIGNA AL REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 15
(De viernes 04 de abril de 2025)

QUE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EL DÍA JUEVES 17 DE ABRIL DE 2025, A PARTIR DE LAS 12:00 DEL MEDIODÍA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 063
(De lunes 31 de marzo de 2025)

QUE SUSPENDE EL REGISTRO SANITARIO Y EL USO DE TODOS LOS MEDICAMENTOS DEL FABRICANTE MEDIFARMA S.A. DE PERÚ Y ORDENA EL RETIRO INMEDIATO DE TODOS LOS LOTES DISPONIBLES EN EL MERCADO.

MINISTERIO PUBLICO/PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

Resolución N° DS-SA-DAL-006-2025
(De viernes 21 de marzo de 2025)

POR LA CUAL LA PROCURADORA DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGA EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, FACULTADES ENTORNO A LAS FIRMAS DE LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE, VERSIÓN 1.1, APROBADOS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 52-2018-DNMySC DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución de Junta Directiva N° 001-2025
(De miércoles 19 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NO. 7 DE 25 DE MARZO DE 2008 Y LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NO. 5 DE 5 DE MARZO DE 2009.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 37A

De 26 de Febrero de 2025

Que designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar a **GIANCARLO SOLER**, actual Director de la Academia Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado, el día 27 de febrero de 2025, mientras el titular, **CARLOS RUÍZ HERNÁNDEZ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 56

Del 21 de Mayo de 2025



Que designa al Ministro de Seguridad Pública, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **LUIS FELIPE ICAZA FRANCESCHI**, actual Viceministro de Seguridad Pública como Ministro de Seguridad Pública, Encargado, del 24 al 25 de marzo de 2025, mientras el titular **FRANK ALEXIS ABREGO**, se encuentre en misión oficial fuera del país.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 57-A

(De 24 de Marzo de 2025)



Que designa al Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

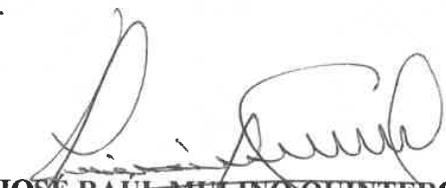
DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar a **ROGELIO GARCÍA BOYD**, actual Director de Relaciones Económicas Internacionales, como Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargado, desde el 25 de marzo de 2025 a las 9:00 p.m. hasta las 6 p.m. del domingo 30 de marzo de 2025, mientras el titular CARLOS GUEVARA MANN, se encuentre en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Venticuatro (24)* días del mes de *Marzo* de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 58-A

De 24 de Mayo de 2025

Que modifica el Decreto No.57 de 24 de marzo de 2025



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 57 de 24 de marzo de 2025 se designó a Ricardo Landero Miranda, actual Viceministro de Desarrollo Social, como Ministro de Desarrollo Social, encargado del 25 al 28 de marzo de 2025, mientras que la titular Beatriz Carles de Arango, se encontraría de viaje en misión oficial;

Que mediante precitado Decreto, se designó a Adonay Ortega Sánchez, actual Secretario General del Ministerio de Desarrollo Social, como Viceministro de Desarrollo Social, encargado del 25 al 28 de marzo de 2025, mientras que el titular Ricardo Landero Mirada se encontraría ejerciendo funciones de Ministro encargado;

Que mediante la Nota N° DM-0560-2025 de 21 de marzo de 2025, la Ministra de Desarrollo Social Beatriz Carles de Arango, comunicó que viajaría a su misión oficial a partir de las 9: 00.pm. del 25 de marzo de 2025, lo que le permite durante todo el día cumplir con sus funciones como Ministra;

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto No.57 de 24 de marzo de 2025, para que quede así:

Artículo 1. Designese a **RICARDO LANDERO MIRANDA**, actual Viceministro de Desarrollo Social, como Ministro de Desarrollo Social, encargado, desde las 9:00 p.m. del 25 hasta el 28 de marzo de 2025, inclusive, mientras la titular **BEATRIZ CARLES DE ARANGO**, se encuentre en misión oficial

Artículo 2. Se modifica el artículo 2 del Decreto No.57 de 24 de marzo de 2025, para que quede así:

Artículo 2. Designese a **ADONAY ORTEGA SÁNCHEZ**, actual Secretario General del Ministerio de Desarrollo Social, como Viceministro de Desarrollo Social, encargado, desde las 9:00 p.m. del 25 hasta el 28 de marzo de 2025, inclusive, mientras el titular **RICARDO LANDERO MIRANDA**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

Artículo 3. Las presentes designaciones empezaran a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (24) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

DECRETO No. 68
De **4** de **Abril** de 2025

Que designa al representante de los centros de investigación del sector público, ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 19-A de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), es el organismo de dirección interna de mayor jerarquía administrativa de su estructura organizacional;

Que el artículo 19-B de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que la Junta Directiva de la SENACYT está compuesta por siete (7) miembros, entre los que se encuentra un representante de los centros de investigación del sector público;

Que el artículo 19-C de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que, a excepción de los ministros de Estados, los demás miembros deben ser designados por el Presidente de la República de la terna que, para tales efectos, presenten a su consideración las organizaciones representadas en dicha Junta Directiva;

Que los centros de investigación del sector público, han presentado la terna correspondiente para la designación de su representante ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT);

Que en virtud de las consideraciones expuestas, se hace necesario la designación del representante de los centros de investigación del sector público ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT),

DECRETA:

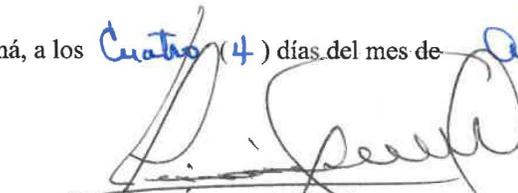
Artículo 1. Designar a **MARÍA MERCEDES CASTREJÓN ALBA**, con cédula de identidad personal No. 8-230-1749, como representante de los centros de investigación del sector público, ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), por un periodo que finaliza el 23 de diciembre de 2025.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 792 del Código Administrativo; artículos 19-A, 19-B y 19-C de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Cuatro (4)** días del mes de **Abril** de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 69**
De 4 de Abril de 2025

Que designa al representante de los centros de investigación no gubernamentales, ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 19-A de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), es el organismo de dirección interna de mayor jerarquía administrativa de su estructura organizacional;

Que el artículo 19-B de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que la Junta Directiva de la SENACYT está compuesta por siete (7) miembros, entre los que se encuentra un representante de los centros de investigación no gubernamentales;

Que el artículo 19-C de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que, a excepción de los ministros de Estados, los demás miembros deben ser designados por el Presidente de la República de la terna que, para tales efectos, presenten a su consideración las organizaciones representadas en dicha Junta Directiva;

Que los centros de investigación no gubernamentales han presentado la terna correspondiente para la designación de su representante ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT);

Que en virtud de las consideraciones expuestas, se hace necesario la designación del representante de los centros de investigación no gubernamentales ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT),

DECRETA:

Artículo 1. Designar a **CARLOS ALBERTO JARAMILLO MUÑOZ**, con pasaporte No. PE152963, como representante de los centros de investigación no gubernamentales, ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), por un periodo que finaliza el 23 de diciembre de 2025.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 792 del Código Administrativo; artículos 19-A, 19-B y 19-C de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 70
De 4 de Abril de 2025



Que designa al representante del Consejo de Rectores de Panamá, ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 19-A de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), es el organismo de dirección interna de mayor jerarquía administrativa de su estructura organizacional;

Que el artículo 19-B de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que la Junta Directiva de la SENACYT está compuesta por siete (7) miembros, entre los que se encuentra un representante del Consejo de Rectores de Panamá;

Que el artículo 19-C de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que, a excepción de los ministros de Estados, los demás miembros deben ser designados por el Presidente de la República de la terna que, para tales efectos, presenten a su consideración las organizaciones representadas en dicha Junta Directiva;

Que el Consejo de Rectores de Panamá, ha presentado la terna correspondiente para la designación de su representante ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT);

Que en virtud de las consideraciones expuestas, se hace necesario la designación del representante del Consejo de Rectores de Panamá, ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT),

DECRETA:

Artículo 1. Designar a **JEAN PAUL CARRERA CARRERA**, con cédula de identidad personal No. 4-740-1018, como representante del Consejo de Rectores de Panamá, ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), por un periodo que finaliza el 23 de diciembre de 2025.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 792 del Código Administrativo; artículos 19-A, 19-B y 19-C de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 71
De **4** de **Abril** de 2025

Que designa al representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada, ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 19-A de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), es el organismo de dirección interna de mayor jerarquía administrativa de su estructura organizacional;

Que el artículo 19-B de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que la Junta Directiva de la SENACYT está compuesta por siete (7) miembros, entre los que se encuentra un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada;

Que el artículo 19-C de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que, a excepción de los ministros de Estados, los demás miembros deben ser designados por el Presidente de la República de la terna que, para tales efectos, presenten a su consideración las organizaciones representadas en dicha Junta Directiva;

Que el Consejo Nacional de la Empresa Privada ha presentado la terna correspondiente para la designación de su representante ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT);

Que en virtud de las consideraciones expuestas, se hace necesario la designación del representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT),

DECRETA:

Artículo 1. Designar a **NERIO JOSÉ PEÑA NAVAS**, con pasaporte No. 160461442, como representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada, ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), por un periodo que finaliza el 23 de diciembre de 2025.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 792 del Código Administrativo; artículos 19-A, 19-B y 19-C de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Cuatro (4)** días del mes de **Abril** de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MELINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO No. 15
De 4 de Abril de 2025



Que ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, en todo el territorio nacional, el día jueves 17 de abril de 2025, a partir de las 12:00 del mediodía, con motivo de la celebración de la Semana Santa y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política de la República, es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público;

Que, la conmemoración anual de la Semana Santa; constituye una de las celebraciones más importantes del cristianismo, el cual es practicado por la mayoría de la población panameña;

Que, por ello, la Semana Santa conlleva la realización de actividades y manifestaciones de fe dentro de las diversas confesiones cristianas que inicia el domingo de ramos y finaliza el domingo de resurrección;

Que con el objeto de que los servidores públicos tengan la oportunidad de participar de manera activa, en estas actividades de conmemoración propias de la Semana Santa,

DECRETA:

Artículo 1. Se ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, en todo el territorio nacional el día jueves 17 de abril de 2025, a partir de la 12:00 del mediodía, con motivo de la celebración de la Semana Santa.

Artículo 2. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo a las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Metro de Panamá S.A., Transporte Masivo de Panamá, el Servicio Nacional de Migración, la Fuerza Pública, la Autoridad Aeronáutica Civil, Tocumen, S.A., la Autoridad Nacional de Aduanas, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Empresa de Generación Eléctrica, S.A., la Agencia Panameña de Alimentos y las entidades auxiliares al comercio internacional que presten servicio en recintos portuarios y aeroportuarios.

Aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpida se podrán acoger a los esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuesto para tales fines.

Artículo 3. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. N° 124-2006 de 4 de diciembre de 2006.



Página 2 de 2
Decreto Ejecutivo No. 15
De 4 de abril de 2025

Artículo 4. Excluir de la aplicación de este Decreto Ejecutivo, a la Autoridad del Canal de Panamá conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997.

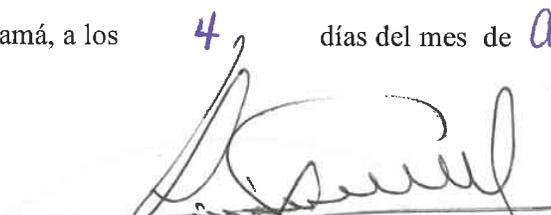
Artículo 5. Durante el jueves 17 de abril de 2025, se suspenden los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 795 del Código Administrativo y la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 063
De 31 de MARZO de 2025



Que suspende el Registro Sanitario y el uso de todos los medicamentos del Fabricante MEDIFARMA S.A de Perú y ordena el retiro inmediato de todos los lotes disponibles en el mercado.

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado;

Que la Ley 419 de 1 de febrero de 2024 que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos, y dicta otras disposiciones, al igual que su reglamentación, constituyen el marco regulatorio para todas las actuaciones que involucren productos farmacéuticos, que conlleva un régimen de fiscalización de los medicamentos y demás productos para la salud humana, así como los aspectos relacionados a la calidad, seguridad y eficacia de estos;

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones;

Que el Ministerio de Salud (Minsa) de Perú ha confirmado el cierre temporal del área de fabricación de productos farmacéuticos de líquidos estériles de gran volumen de la empresa MEDIFARMA S.A. La medida fue adoptada luego de que una inspección realizada por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) detectara fallas críticas en los procesos de mezclado y control de calidad del suero fisiológico 0.9%, solución para perfusión, correspondiente al lote 2123624. Según informó el MINSa de Perú, estas irregularidades fueron consideradas graves y representan un incumplimiento de las buenas prácticas de manufactura.

Que de acuerdo con los resultados del control de calidad realizados por el laboratorio Hypatia S.A., el producto del lote mencionado fue calificado como “No conforme”, al encontrarse fuera del rango aceptable en el ensayo de contenido de cloruro de sodio. Este hallazgo motivó la inmovilización del lote 2123624, que había sido distribuido en las regiones de Lima, Cusco y La Libertad, según se detalla en las Alertas Sanitarias No. 38 y 39 publicadas por la DIGEMID.

Que el impacto de estas irregularidades no se limitó al ámbito técnico. Según reportó el Centro de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la DIGEMID, se han registrado hasta el momento 12 casos de efectos adversos relacionados con el uso del suero fisiológico del lote 2123624. Entre las reacciones notificadas se encuentran flebitis, cefalea, hipernatremia, hipotasemia, parestesia, déficit sensorial, dolor en la zona de la inyección y convulsiones.





Que el cierre temporal del área de fabricación de líquidos estériles de MEDIFARMA S.A. forma parte de las acciones correctivas adoptadas por el MINSA de Perú para garantizar la seguridad de los productos farmacéuticos en ese país. Según detalló el ministerio, se aplicarán sanciones drásticas a la empresa, sin perjuicio de las responsabilidades penales que puedan derivarse de este caso.

Que, de acuerdo con la base de datos de registros sanitarios del Departamento de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, en Panamá, se encuentran registrados los siguientes medicamentos fabricados por el laboratorio MEDIFARMA S.A. de Perú:

Producto	Principio activo	Número de Registro Sanitario
Cloruro de sodio 9% solución para perfusión.	Cloruro de sodio 0.900 g.	108633
Dextrosa 5% solución inyectable	Dextrosa anhidra 5.00 g.	110131
Dextrosa 10% solución inyectable	Dextrosa anhidra 10.00 g.	111257
Solutres 150 mg/ml suspensión inyectable.	Acetato de Medroxiprogesterona	203489
Dequazol oral 500mg tableta	Metronidazol	205976
Idelle 0.1% crema vaginal	Estriol	206032
Idelle 0.5 mg óvulo	Estriol micronizado	206527
Lactato de Ringer Solución Inyectable.	Calcio cloruro dihidrato, cloruro de potasio, cloruro de sodio, lactato de sodio.	206992
Medgynol 0.15 mg + 0.03 mg tabletas recubiertas.	Levonorgestrel / etinilestradiol	206414
Agua estéril para inyección.	Agua para inyección	204299
Metronidazol 500 mg / 100 ml Solución inyectable.	Metronidazol	207696
Cresulen 200 mg Óvulos.	Policresuleno	207090
Bupivacaína clorhidrato 0.5 % solución inyectable.	Bupivacaina clorhidrato	208018

Que a la fecha el Centro Nacional de Farmacovigilancia no ha recibido reportes de sospechas de Reacciones Adversas a Medicamentos (RAM) de productos fabricados por el laboratorio farmacéutico MEDIFARMA S.A. de Perú.

Que el artículo 155 de la Ley No. 419 de 01 de febrero de 2024, establece como una falta grave el incumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura, situación en la que ha incurrido el laboratorio fabricante MEDIFARMA S.A. de Perú, de acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Salud del Perú.

Que, en virtud de lo antes señalado, la autoridad de salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores, incluyendo la publicación de información, el cierre temporal de establecimientos y el decomiso o inmovilización de productos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender Registro Sanitario y el uso de todos los medicamentos del Fabricante MEDIFARMA S.A de Perú, citados a continuación:

Producto	Principio activo	Número de Registro Sanitario
Cloruro de sodio 9% solución para perfusión.	Cloruro de sodio 0.900 g.	108633
Dextrosa 5% solución inyectable	Dextrosa anhidra 5.00 g.	110131





Dextrosa 10% solución inyectable	Dextrosa anhidra 10.00 g.	111257
Solutres 150 mg/ml suspensión inyectable.	Acetato de Medroxiprogesterona	203489
Dequazol oral 500mg tableta	Metronidazol	205976
Idelle 0.1% crema vaginal	Estriol	206032
Idelle 0.5 mg óvulo	Estriol micronizado	206527
Lactato de Ringer Solución Inyectable.	Calcio cloruro dihidrato, cloruro de potasio, cloruro de sodio, lactato de sodio.	206992
Medgynol 0.15 mg + 0.03 mg tabletas recubiertas.	Levonorgestrel / etinilestradiol	206414
Agua estéril para inyección.	Agua para inyección	204299
Metronidazol 500 mg / 100 ml Solución inyectable.	Metronidazol	207696
Cresulen 200 mg Óvulos.	Policresuleno	207090
Bupivacaína clorhidrato 0.5 % solución inyectable.	Bupivacaina clorhidrato	208018

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el retiro inmediato de todos los lotes disponibles en el mercado de los medicamentos del Fabricante MEDIFARMA S.A de Perú, citados a continuación:

Producto	Principio activo	Número de Registro Sanitario
Cloruro de sodio 9% solución para perfusión.	Cloruro de sodio 0.900 g.	108633
Dextrosa 5% solución inyectable	Dextrosa anhidra 5.00 g.	110131
Dextrosa 10% solución inyectable	Dextrosa anhidra 10.00 g.	111257
Solutres 150 mg/ml suspensión inyectable.	Acetato de Medroxiprogesterona	203489
Dequazol oral 500mg tableta	Metronidazol	205976
Idelle 0.1% crema vaginal	Estriol	206032
Idelle 0.5 mg óvulo	Estriol micronizado	206527
Lactato de Ringer Solución Inyectable.	Calcio cloruro dihidrato, cloruro de potasio, cloruro de sodio, lactato de sodio.	206992
Medgynol 0.15 mg + 0.03 mg tabletas recubiertas.	Levonorgestrel / etinilestradiol	206414
Agua estéril para inyección.	Agua para inyección	204299
Metronidazol 500 mg / 100 ml Solución inyectable.	Metronidazol	207696
Cresulen 200 mg Óvulos.	Policresuleno	207090
Bupivacaína clorhidrato 0.5 % solución inyectable.	Bupivacaina clorhidrato	208018

Los distribuidores de los productos deberán enviar a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas un informe del retiro de todos los lotes de los productos arriba indicados.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender todos los trámites de obtención de registro sanitario de medicamentos fabricados por el laboratorio MEDIFARMA S.A de Perú.

ARTÍCULO CUARTO: Esta medida se mantendrá hasta que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) levante la medida de cierre de seguridad de cierre temporal del área de productos farmacéuticos: Medicamentos (especialidad farmacéutica) No Betalactámicos: Líquidos Estériles de Gran Volumen. Soluciones inyectables, de la Planta N° 1 del Laboratorio MEDIFARMA, S.A.

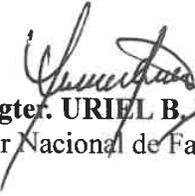
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.





FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 1 de febrero de 2024 y Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Mgter. URIEL B. PEREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE SALUD





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO**

**PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

**RESOLUCIÓN No.DS-SA-DAL-006-2025
(De 21 de marzo de 2025)**

“Por la cual la cual la Procuradora de la Administración delega en la Secretaría Administrativa, facultades entorno a las firmas de los Formularios de Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte, Versión 1.1, aprobados mediante Decreto Número 52-2018-DNMySC de 12 de septiembre de 2018, emitido por la Contraloría General de la República”.

La Procuradora de la Administración,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo normado en el artículo 10 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, la Procuradora de la Administración es la autoridad administrativa de la institución que ejerce su representación legal y es la responsable de dictar las políticas y administrar las directrices.

Que en el párrafo segundo de la citada excerta legal se establece que la Procuradora de la Administración puede delegar parcialmente sus potestades en otros funcionarios de la Procuraduría, de acuerdo con la Reglamentación respectiva.

Que el artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1994, establece que la Contraloría General de la República para el cumplimiento de su misión, fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas correspondientes.

Que el artículo 36 de la citada Ley, dispone que la Contraloría General de la República dictará reglamentos que contengan pautas, que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales.

Que producto de lo antes expuesto, la Contraloría General de la República emitió el Decreto Número 52-2018-DNMySC de 12 de septiembre de 2018, mediante el cual se aprueba la Guía para el uso del Formulario de Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte Versión 1.1, documento que es de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos y dependencias estatales, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en la Secretaría Administrativa la facultad para firmar en la casilla identificada como “Nombre y Firma de la Máxima Autoridad” de los Formularios de Solicitud y Pagos de Viáticos y Transporte, Versión 1.1, aprobados por la Contraloría General de la República, mediante Decreto Número 52-2018-DNMySC de 12 de septiembre de 2018, en las solicitudes de aquellos servidores públicos de la institución cuyos cargos no sean de dependencia directa de la Procuradora de la Administración.

SEGUNDO: En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el cambio del funcionario que ejerza el cargo como delegante o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de los cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad, dependencia o área suprimida o cuyo nombre haya sido modificado.



Resolución No.DS-SA-DAL-006-2025**Pág. 2**

TERCERO: La delegación de funciones que se hacen por medio de la presente Resolución es revocable en cualquier momento por parte de la Procuradora de la Administración, a través de la resolución correspondiente.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial y deroga la Resolución No.DS-SA-DAL-014-2019 de 4 de julio de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 10 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 y el Decreto Número 52-2018-DNMySC de 12 de septiembre de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá, los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GRETTEL VILLALAZ-DE ALLEN
Procuradora de la Administración




JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ VÁLDES
Secretario General



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° 001-2025
(de 19 de febrero de 2025)

“Por la cual se deja sin efecto el artículo primero de la Resolución de Junta Directiva N° 7 de 25 de marzo de 2008 y la Resolución de Junta Directiva N°5 de 5 de marzo de 2009.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
En plena uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en la Ley No. 23 de 28 de junio de 2007, la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), tiene entre sus funciones aprobar y supervisar la implementación de las estrategias, los planes y los programas para la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias;

Que, para cumplir con el mencionado mandato y, conforme establece el Artículo 7 de la Ley 23, la Junta Directiva deberá reunirse cada tres meses, de manera ordinaria y, de manera extraordinaria, por solicitud del Director o por la convocatoria de, por lo menos, siete de sus miembros;

Que la asignación de las Dietas para los miembros que conforman la Junta Directiva de la Secretaria Nacional de Discapacidad (SENADIS) y el monto de las mismas, es una facultad discrecional de la institución y, por lo tanto, una función propia de la Junta Directiva;

Que, en la Reunión Ordinaria de la Junta Directiva celebrada el día 16 de diciembre de 2008, se presentó una propuesta de aumentar el monto de la dieta a Ciento Cincuenta Balboas (B/. 150.00), aprobándose con el voto de nueve (9) miembros, la Resolución de Junta Directiva N°05 de 5 de marzo de 2009;

Que, en la actual vigencia fiscal 2025, el Presupuesto de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), ha sido objeto de ajustes que obligan a priorizar el uso de los recursos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución de Junta Directiva N° 7 de 25 de marzo de 2008 y la Resolución de Junta Directiva N°5 de 5 de marzo de 2009, que establecen dietas para los Miembros de la Junta Directiva, en B/.100.00 y, posteriormente, las aumentan a B/.150.00, respectivamente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
Ministra de Desarrollo Social y
Presidente de la Junta Directiva

El suscrito Secretario General de la
Secretaría Nacional de Discapacidad
Certifica que todo lo anterior
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



FIRMA: *Hilary Becerra*

FECHA: 03-04-25

Milenys Luque
Milenys Luque
Secretaria

